

3549

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas del plan de formación de personal investigador en Estados Unidos (Mec/Fulbright).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1985, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1928, columna derecha, párrafo primero, donde dice: «Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" del 15)», debe decir: «Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 19)».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3550

ORDEN de 5 de enero de 1985 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Macario Barjas López.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Macario Barjas López.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de enero de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3551

ORDEN de 5 de enero de 1985 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, a título póstumo, en su categoría de plata, a don Ismael Merlo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Ismael Merlo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo, a título póstumo, en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de enero de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3552

ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se prorroga el permiso de explotación provisional para la unidad I de la Central de Almaraz (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, a instancia de las Entidades «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» y «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», como titular y explotador de la central nuclear de Almaraz, provincia de Cáceres, responsables de forma solidaria y mancomunada, por el que solicitan prórroga del permiso de explotación provisional para la unidad I de las mismas, concedido por Orden ministerial de 13 de octubre de 1980 y prorrogada por tres veces, la tercera y última con plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1984.

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear; el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan al citado Consejo de Seguridad Nuclear.

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, y no habiendo formulado objeciones la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, a propuesta de la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga a las Entidades «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» y «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», como titular y explotador responsables, la prórroga del permiso de explotación provisional para la unidad I, de la central nuclear de Almaraz.

Segundo.—El periodo de validez de esta prórroga se extenderá hasta el 31 de julio de 1986, dieciocho meses a partir de la fecha de caducidad del PEP vigente.

Tercero.—Durante el periodo de validez de esta prórroga del permiso de explotación provisional, el titular responsable de la central nuclear de Almaraz procederá a solicitar el permiso de explotación definitivo, de acuerdo con la condición 17.ª del anexo a este escrito.

Cuarto.—La explotación de la unidad I de la central nuclear de Almaraz, se llevará a cabo de acuerdo con los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica, contenido en el anexo al presente escrito.

Dichos límites y condiciones podrán ser modificados, o adecuados, por la Dirección General de la Energía, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear o a propuesta de dicho Consejo, de acuerdo con las responsabilidades y misiones asignadas a este Organismo por la Ley 15/1980.

Quinto.—Podrá dejarse sin efecto esta prórroga, en cualquier momento, si se comprobare: 1) el incumplimiento de estos límites y condiciones; 2) la existencia de inexactitudes en los datos aportados y discrepancias fundamentales con los criterios en que se basa esta prórroga, y 3) la existencia de factores desfavorables desde el punto de vista de la seguridad nuclear y de la protección radiológica intrínseca de la instalación, no conocidos hasta el momento presente.

Sexto.—En lo referente a la cobertura del riesgo nuclear, el titular se atendrá a lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear; al Reglamento sobre Cobertura de Riesgos Nucleares de 22 de julio de 1967, y al Decreto número 2864/1968, de 7 de noviembre, en su cuantía máxima y demás disposiciones al respecto.

Séptimo.—La presente Orden se entiende sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones complementarias, cuyo otorgamiento corresponda a otros Ministerios y Organismos de la Administración, en particular la Resolución de la Dirección General de Protección Civil referente al Plan Provincial de Emergencia Nuclear de Cáceres.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Directora general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

LIMITES Y CONDICIONES SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCION RADIOLÓGICA DE APLICACION A LA 4.ª PRORROGA DEL PERMISO DE EXPLOTACION PROVISIONAL DE CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ, UNIDAD I

1. A los efectos previstos en la legislación vigente se considerará como titular de esta prórroga al permiso de explotación provisional y explotador responsables de la central nuclear de Almaraz, unidad I, a las Empresas «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» y «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», actuando solidaria y mancomunadamente.

2. La presente prórroga al permiso de explotación provisional se aplica a la central nuclear de Almaraz, unidad, I, cuya autorización de construcción fue concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 2 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26). La central está dotada con un reactor nuclear de agua a presión de tres circuitos de refrigeración con una potencia nominal del núcleo de 2.696 megavatios térmicos, de proyecto y suministro «Westinghouse Electric Co.» de los Estados Unidos de América, e incluye las estructuras, sistemas y componentes compartidos con la unidad II. El edificio del reactor se encuentra emplazado en el término municipal de Almaraz (Cáceres) y la